

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 593
RADICACIÓN 2021-00224-00
EJECUTIVO SINGULAR
Sin Sentencia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo valle, Noviembre veinticinco (25) del dos mil
veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo singular que tramitan en este despacho el señor JOSE DE JESUS LONDOÑO CADAVID, contra AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ DE HENAO y FABIO HENAO, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual manera pide que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

Revisado el escrito, observa el despacho que este viene con los requisitos legales y quien lo presenta tiene las facultades para ello, por consiguiente es procedente decretar la terminación del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas de embargo que hayan sido decretadas y ejecutadas en contra de los bienes de los ejecutados.

Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo singular promovido en este despacho por el señor JOSE DE JESUS LONDOÑO CADAVID, contra AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ DE HENAO y FABIO HENAO por pago total de la obligación, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2º. ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-120353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, de propiedad de la demandada AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ DE HENAO, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.397.733, medida que había sido comunicada mediante Oficio Civil No. 047 del 21 de enero del 2022, por este mismo despacho. Líbrese oficio con el inserto correspondiente.

3º. Notificada y ejecutoriada la presente providencia, se archivará este asunto definitivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No.109

Hoy, noviembre 29 del 2022 se notifica a las partes el Auto No. 593 de noviembre 25 de 2022.

Fdo. **NAYIBE MARQUEZ SANTA.**
Secretaria

EJECUTORIA: Noviembre 30 de 2022
Diciembre 1 y 2 de 2022